



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00185-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO de menor cuantía presentada por JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, contra IMPORTCARS S.A.S., y DAYANA DANIELA ARIAS CARDONA.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA contra IMPORTCARS S.A.S., y DAYANA DANIELA ARIAS CARDONA, para que los segundos pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de Setenta Millones de Pesos (\$70.000.000.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida la letra de cambio de fecha 20 de febrero de 2020.

b) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 21 de febrero de 2020, de presentación de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase que el abogado JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA obra en nombre propio en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0918a82cc067cac7ade3ce31461d54887328b8305809d886027d363122a749aa
Documento generado en 27/08/2020 11:43:52 a.m.

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar